



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	080014053010 2024-00830-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	BROWN ES UNA REPOSTERIA LTDA Y OTROS
FECHA	15 de octubre de 2024

**Informe secretarial:** Señora Juez, se le informa que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvese proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ  
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Como las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, serán decretadas y limitadas en la forma señalada en la ley.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

**Primero:** Decretar el embargo y secuestro de las sumas de dinero embargable de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s) **BROWN ES UNA REPOSTERIA LTDA identificado (a) con NIT. No. 900.265.202-3, JUANA KUPSTYS CHICA con C.C. 53.000.774 y VERONICA URIBE URIBE con C.C 43.725.955**, depositadas en los Bancos y Corporaciones indicados por la parte demandante. Límitese la medida en la suma de \$ 75.000.000,00. Al recibo de la comunicación se entenderá consumado el embargo. Las sumas retenidas serán depositadas en la cuenta de Depósitos Judiciales **No.80012041010** del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación o de la fecha en que se materializare la medida, sí no hubiere depósitos o fuesen insuficientes los embargados. En todo caso, se librará la comunicación a que se refiere el numeral 10 del Art. 593 del Código General del Proceso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Alejandro Prada Guzman**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618c3add9b3e7cbb10636b610ea8cc31aca7f8c87f41fd821e9c5f536c59d4**

Documento generado en 15/10/2024 10:07:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**